

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

*Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)*

**Proceso No.: 110013103038-2018-00406-00**

*El abogado PEDRO RODRIGUEZ MARTIN, apoderado judicial de la parte demandada, presentó solicitud de terminación del proceso por transacción, para el efecto anexó el contrato respectivo suscrito tanto por los demandantes como por los demandados en el mes de noviembre de 2019.*

*Atendiendo lo dispuesto por el artículo 312 del Código General del Proceso y en atención a que la solicitud se formuló solo por la parte demandada, por auto de 10 de marzo de 2020, se dio traslado de la solicitud a la parte demandante, término en el que no realizó pronunciamiento alguno.*

*Así las cosas, revisado el contenido del contrato de transacción, se observa que la misma se ajusta al derecho sustancial y versa sobre la totalidad de las pretensiones de la demanda que dio origen a este asunto, por lo que la misma será aceptada y como consecuencia de ello, se declarará terminado el proceso, por lo que el Juzgado*

**RESUELVE**

**PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCION** *efectuada por las partes en relación con los hechos y pretensiones del tramite de la referencia.*

**SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** *del presente proceso por TRANSACCION, en virtud de lo acordado por las partes y que consta en el contrato de transacción suscrito entre las partes del proceso.*

**TERCERO: ORDENAR** *el desglose de los documentos base de la acción a costa de la parte demandada, conforme las previsiones del numeral 4 artículo 116 del Código General del Proceso.*

**CUARTO:** Sin condena en costas por no encontrarse causadas

**SEPTIMO: ARCHIVAR** el expediente, previas las constancias correspondientes.

**NOTIFÍQUESE**



**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS  
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico  
No. 44 hoy 1 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL  
SECRETARIO